

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Diecisiete (17) de Octubre de Dos Mil Trece (2013)

REFERENCIA

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: **KATERIN PINTO GUERRA**

Demandado: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

Radicación Expediente No. : 44-001-33-33-002-**2013-00234-00**

AUTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la demandante subsanó los defectos señalados dentro del término legal.

Así las cosas se dispondrá que por reunir los requisitos consagrados en los artículos 161, 162, 163, 164, 166, 197 y 199 del CPACA, se admite la demanda presentada por la señora KATERIN PINTO GUERRA contra el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA; en consecuencia, para su trámite se le dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 171 del CPACA.

En merito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la señora KATERIN PINTO GUERRA contra el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or similar character.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al ente demandado:

- DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL al buzón de correo electrónico notificaciones@laquajira.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del CPACA., modificado por el Artículo 612 del C.G.P.

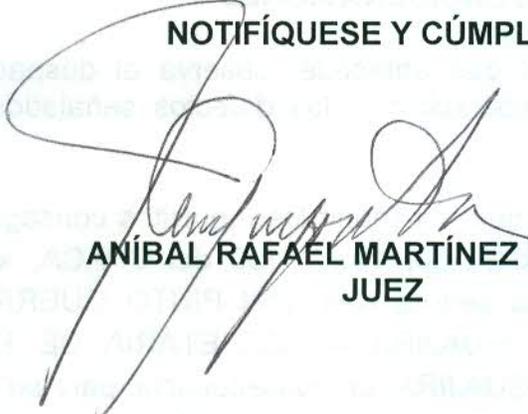
Así mismo se notificara al actor por medio de anotación en estados electrónicos de conformidad con los artículos 171 numeral 1° y 201 del CPACA.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Procurador Judicial 202 Administrativo, como Representante del Ministerio Público al buzón de correo electrónico procjudadm202@procuraduria.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del CPACA., modificado por el Artículo 612 del CGP.

CUARTO: FIJAR como gastos ordinarios del proceso la suma de Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$98.250.00), que serán consignados por la parte actora en la cuenta N°. 43603000175-6, del Banco Agrario de esta ciudad. Término, diez (10) días.

QUINTO: Advertir a la entidad demandada que durante el termino para dar respuesta a la presente demanda, deberá allegar el expediente Administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA SECRETARIA
La providencia que antecede se publico por Estado Electronico No. <u>076</u>
en la Pagina Web de la Rama Judicial el Dia <u>18 OCT 2013</u>
<i>Luis Fabian Atencio V.</i> EL SECRETARIO